

**I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDIA**

APRUEBA MODIFICACION

PLAN ANUAL MEJORAMIENTO DE LA GESTION

DECRETO ALCALDICIO N° 1196

DALCAHUE, 23 de abril de 2024.-

VISTOS: El Certificado N° 68 de la Secretaría Municipal de fecha 17.04.2024. El acta de sesión ordinaria N° 10 del Concejo Municipal. El acuerdo aprobado en sesión extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal del 11 de diciembre de 2023. La ley N° 19.803, El decreto alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde nombra Alcalde Titular. ; los Art. N° 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBASE, modificación en metas por área de trabajo de secretaria municipal en el plan anual de Mejoramiento de la Gestión Municipal año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN

- SECRETARIA MUNICIPAL
- OFICINA DEPARTES
- TRANSPARENCIA
- DPTO. PERSONAL
- ARCHIVO

AWGA/CIVG/RCCC/pyoa



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

11.96
13.04

ILÚSTRÉ MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 68

DALCAHUE, 17 de abril de 2024

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ, Secretaria Municipal viene en certificar que, según consta en el acta de la sesión Ordinaria N° 10 del Concejo Municipal, de fecha 17 de abril de 2024, del Concejo Municipal se aprobó la propuesta de cambio de meta departamental que se señala:

II.- Metas a Cumplir por cada área de Trabajo:

7.- SECRETARIA MUNICIPAL:

Baja Prioridad:

- Aplicar conocimientos adquiridos en el entrenamiento de PAUSAS SALÚDABLES(o ACTIVAS) realizando al menos 6 jornadas anuales.

El objetivo es que los funcionarios adquieran el hábito de realizar estas pausas en la jornada laboral, que les permita salir de la rutina diaria

La actividad tendrá una duración máxima de 10 minutos y se podrá integrar a todos los funcionarios del ala en la que se labora.

Medio comprobatorio del cumplimiento de la meta: Fotografías de las pausas activas realizadas.

Se modifica:

- Apoyar y orientar, al menos a 5 organizaciones comunitarias para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley N° 19.418.
En efecto, el Art. 15 de la Ley de organizaciones Comunitarias establece que las organizaciones comunitarias deben mantener un registro público y actualizado de socios a disposición de la comunidad, lo que en la actualidad no se realiza, como

también se debe informar anualmente a la Secretaría Municipal sobre las incorporaciones y retiros.

La orientación permitirá que las organizaciones cumplan con esta disposición.

Medios de prueba: fotografías, firmas de actas de reuniones con las directivas.

Medio comprobatorio del cumplimiento de la meta: Fotografías y registro de asistencia.

El presente Certificado se extiende para ser presentado en el Departamento de Personal, para los fines que procedan.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~

SECRETARIA MUNICIPAL